



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2623-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 22 de Diciembre del 2015

Visto: El Expediente N° 0039206-2015/MPS del 22.12.2015, presentado por la Sra. CAROLA ESTHER MUÑOZ PIZARRO, identificada con DNI N° 09670205 y domiciliada en Mz "P31" Urb. López Albuja I Etapa – Sullana – Piura, en representación de SEONG GIL KIM con poder inscrito en Registros Públicos – partida N° 11043743 solicita la entrega de los **vehículos de placa única nacional de rodaje XO1198 y EQQ602;**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 0039206-2015/MPS del 22.12.2015, la Sra. CAROLA ESTHER MUÑOZ PIZARRO, solicita la entrega de los **vehículos de placa única nacional de rodaje XO1198 y EQQ602**, los cuales fueron retenidos e internados en el depósito Municipal Amador Agurto los días 24.07.2009 y 04.08.2019, con **Boletas de Internamientos N° 02745 y N° 03022;**

Que, con Resolución N° 72 24.03.2014 emitida por el Segundo Juzgado Civil de Sullana de la Corte Superior de Justicia – Sullana, resuelve adjudicar a favor de doña KIM SEONG GIL, los **BIENES MUEBLES MATERIA DE REMATE CONSISTENTE en:**

Vehículo camión marca Isuzu carrocería Furgón Isotérmico modelo Forward, petrolero con placa **única nacional de rodaje XO1198 color blanco verde de tres asientos; por la suma de \$ 6 544.21 Dólares Americanos, Dejándose sin efecto gravamen que pesa sobre dicho inmueble,**

- Vehículo camioneta rural con **vehículos de placa única nacional de rodaje EQQ602 Lima MITSUBISHI, modelo CHARIOT GRANDIS de color plata con Numero de motor 4G64 BD0213L; por la suma de \$ 5149.79 Dólares Americanos dejándose sin efecto todo gravamen que pesa sobre bien mueble;**

Que, con Acta de entrega de Bienes Adjudicados del 30.12.2014 la señora Juez titular del Segundo Juzgado Mixto de Sullana, **Dra. Carmen Paola Gallo Yamunaque**, y el secretario Judicial habilitado, a fin de dar cumplimiento al mandato Judicial contenido en la Resolución N° 78, del 18.12.2014, obrante en el expediente 617-2008-0-2006-JR-CI-02 se procedió a la entrega de los bienes adjudicados (**vehículos de placa única nacional de rodaje XO1198 y EQQ602**) a la parte demandante;

Que, con recibos de pago N° 201500078945 y N° 201500078947 de fecha 22.12.2015 se hace efectivo los pagos por derecho de Guardianía de vehículos en depósito municipal; camiones según D.A N° 010-2015/MPS, por los vehículos antes mencionados;

Que, en virtud a lo prescrito en el Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.11 Principio de **verdad material de la Ley 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar También al interés público;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2623-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Que, debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por l'administrada Sra. CAROLA ESTHER MUÑOZ PIZARRO, identificado con DNI N° 09670205 y domiciliada en Mz "P31" Urb. López Albuja I Etapa – Sullana – Piura, en representación de SEONG GIL KIM con poder inscrito en Registros Públicos – partida N° 11043743, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA de los vehículos de placa única nacional de rodaje XO1198 y EQQ602, al peticionante Sra. CAROLA ESTHER MUÑOZ PIZARRO, identificada con DNI N° 09670205 y domiciliada en Mz "P31" Urb. López Albuja I Etapa – Sullana – Piura, en representación de SEONG GIL KIM con poder inscrito en Registros Públicos – partida N° 11043743, téngase presente el pago Guardianía de vehículos en depósito municipal mediante recibos 201500078945 y N° 201500078947;

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en Mz "P31" Urb. López Albuja I Etapa – Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/RLUIS CARRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES